

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 962

19 de febrero de 2010

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre la construcción de la Escuela Elemental Mariana Bracetti del Municipio de Maricao.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las escuelas públicas en Puerto Rico constituyen un agente de movilidad y cambio social. El umbral fundamental de la educación pública descansa en los principios de educación gratuita y universal a nuestros niños y jóvenes. El sistema de Educación Pública en Puerto Rico se implantó mediante órdenes del Gobierno Militar en el 1899 y tuvo su primera Ley Orgánica en el 1901 bajo el régimen de la Ley Foraker.

Nuestra Constitución consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales del hombre. Ordena también que el Gobierno establezca un sistema de educación pública libre, sin ninguna inclinación sectaria y gratuito en los niveles primarios y secundarios.

La Autoridad de Edificios Públicos es la agencia encargada de llevar a cabo la construcción de escuelas públicas a base de un plan programático y de las solicitudes de Departamento de Educación. Una vez construidas las escuelas, es el Departamento de Educación quien las recibe, asume la operación y el pago de renta a la Autoridad de Edificios Públicos.

Resulta importante para el desarrollo intelectual de nuestro estudiantado de escasos recursos que se construyan escuelas públicas cercanas a su lugar de residencia. De esta manera se facilita el proceso de enseñanza a quienes no poseen los recursos para trasladarse a lugares distantes para recibir la educación pública.

Para el año 2001 la Autoridad de Edificios Públicos suspendió varios proyectos de construcción de escuelas en la Isla, entre los que se encuentra la construcción de la Escuela Elemental Mariana Bracetti del Municipio de Maricao. A base de la información brindada por el Área de Desarrollo de Proyectos de la Autoridad de Edificios Públicos, dicho proyecto contaba con el diseño y los terrenos para su construcción. No obstante, el mismo no contaba con el permiso de construcción requerido.

A tenor con lo antes mencionado, el Senado de Puerto Rico considera meritorio investigar las circunstancias que dieron paso a la suspensión de la construcción de la Escuela Elemental Mariana Bracetti del Municipio de Maricao.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de
2 Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador
3 sobre la construcción de la Escuela Elemental Mariana Bracetti del Municipio de Maricao.

4 Sección 2.- Las referidas comisiones rendirán un informe final con sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90), a partir de la aprobación de
6 esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.